



## **PROYECTO DE LEY POR EL CUAL MODIFICA LA LEY 19.496 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, Y OBLIGA A INSTALAR MEDIDORES DE CO2 EN BARES, RESTAURANTES, LOCALES DE EXPENDIO DE COMIDA Y ALCOHOLES, MALLS Y CENTROS COMERCIALES.**

### **I. IDEAS GENERALES.**

Bien sabemos que los niveles de contagio en el último tiempo han disminuido fuertemente, principalmente de la mano de la vacunación masiva, cuestión que ha permitido otorgar niveles de mediana normalidad a gran parte del territorio nacional. Sin embargo, posibles rebrotes, nuevas variantes, y otras circunstancias derivadas de la pandemia, siguen siendo un peligro latente, tanto así, que la comunidad científica en su mayoría cree que el virus no se irá y que deberemos aprender a adaptarnos a esto.

Así las cosas, las medidas de protección toman especial relevancia. Ya no sólo desde la perspectiva de auto cuidado, como lo son las medidas de lavado de mano y la distancia social, sino también en cuanto a medidas de protección general, en una sociedad que atraviesa los primeros espacios de reapertura gradual a nivel nacional.

En este sentido, en el último tiempo, la comunidad científica y especialistas médicos han comenzado a recomendar el uso e instalación de medidores de CO2 en espacios cerrados,



principalmente aquellos destinados a la atención de público y la ingesta de bebidas y alimentos. La ventaja de instalar dispositivos como éste, es que se puede saber con exactitud el nivel de seguridad del aire que se respira. En efecto, estos dispositivos miden la concentración de CO<sub>2</sub> en el aire, indicando niveles de seguridad o peligrosidad, conforme aumenta la presencia de CO<sub>2</sub>; cuestión que importa a la hora de determinar si el aire es limpio, o bien qué porcentaje del aire inhalado ya fue respirado por otra persona.

Así, estos dispositivos representan una medida de cuidado adicional y eficiente, que otorga mayores confianzas y seguridad para todos quienes se encuentran reunidos en espacios cerrados de acceso público, especialmente en bares, restaurantes y expendios de comidas y bebidas alcohólicas, donde el público presente se encuentra sin mascarillas.

## II. Considerando.

Que, la ventaja de instalar dispositivos de medición de CO<sub>2</sub> es manifiesta. No sólo otorga mayores niveles de confianza y seguridad para clientes y consumidores, sino también para los distintos locales, quienes tendrían mayores elementos para operar bajo condiciones de seguridad, y así consecuentemente, reactivar de forma rápida la economía de sectores que se encuentran fuertemente golpeados, como lo es el rubro gastronómico y del turismo.

Que cuando, la concentración de CO<sub>2</sub> se ubica por encima de 800 partes por millón (ppm) es que se está inhalando "cerca del 1% de un aire que ya fue respirado por otra persona", dijo Guerra. En plena pandemia, esto implica que hay "mayor riesgo" de contagiarse de COVID-19 si hay un enfermo con el virus en el espacio; cuestión que se agrava si se



considera la circulación comunitaria que existe al interior del país y que puede rebrotar ante nuevas variantes o imponderables propios de esta pandemia.

En efecto, la medida de instalar dispositivos de medición CO<sub>2</sub>, es complementaria a las disposiciones de la autoridad sanitaria como lo es el aforo reducido, la distancia social y otras medidas que han sido recogidas en el programa paso a paso. En este sentido, la medición de la calidad del aire es vital, cuando estamos frente a una enfermedad respiratoria.

En efecto, en Chile se recomienda que la concentración de CO<sub>2</sub> en espacios cerrados no exceda la cifra de 700 partes por millón, cuestión que permitiría generar una buena ventilación de espacios cerrados, aun con ocupación reducida<sup>1</sup>.

En este sentido, la funcionalidad de los medidores de CO<sub>2</sub>, es que emiten alertas sonoras y visuales cuando detectan una mayor concentración de CO<sub>2</sub> de lo que se ha establecido como recomendable, permitiendo en un breve lapso de tiempo, tomar medidas eficientes como lo son aumentar los niveles de ventilación, disminuir el aforo, u otras, que sin duda otorgan mayor seguridad en el consumo.

En este sentido, los diputados suscribientes del presente proyecto de ley, venimos en proponer la instalación obligatoria de dispositivos medidores de CO<sub>2</sub> en espacios cerrados, como lo son bares, restaurantes, y todo local de expendio de comidas y bebidas alcohólicas; como también en centros comerciales y malls.

---

1 Reportaje Chilevisión Noticias. Disponible en: [https://www.chvnoticias.cl/reportajes/metro-buses-centros-comerciales-ventilacion-lugares-cerrados\\_20210804/](https://www.chvnoticias.cl/reportajes/metro-buses-centros-comerciales-ventilacion-lugares-cerrados_20210804/)

En este sentido, ver Julio Medina, infectólogo y grado cinco de la Cátedra de Enfermedades Infecciosas de la Facultad de Medicina e integrante del Grupo Asesor Científico Honorario, disponible en <https://www.elpais.com.uy/informacion/salud/medidor-co2-viene-quedarse-nueva-medida-prevenir-covid.html>



Lo anterior, en directa sintonía con lo dispuesto en la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos del consumidor, que en su artículo 3° consagra como derechos mínimos “La seguridad en el consumo de bienes o servicios, la protección de la salud y el medio ambiente y el deber de evitar los riesgos que puedan afectarles”.

### III. Contenido del proyecto de ley:

El proyecto introduce una modificación a la ley N° 19.496 de protección de los derechos del consumidor, y establece la obligación para restaurantes, bares, pub y en general todo local de expendio de comidas y bebidas alcohólicas, como también para todo centro comercial o mall, la obligación de contar con medidores de CO2, que indiquen el nivel del aire en circulación, en atención a los parámetros que indica.

### IV. Proyecto de ley:

Artículo único: agréguese un nuevo artículo transitorio, dentro de la ley 19.496 sobre protección de los derechos del consumidor, de acuerdo al siguiente texto:

Durante se encuentre vigente el decreto N° 4 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus sucesivas prórrogas, los restaurantes, bares, pub, y todo local destinado al consumo y expendio de alimentos y bebidas alcohólicas, así como también, centros comerciales y malls, deberán contar con dispositivos medidores de CO2, que alertarán la concentración de este gas, cuando se exceda la concentración de 700 partes por millón.

Si la concentración de CO2 excediere las 700 partes por millón, se deberán tomar medidas que favorezcan la ventilación y limpieza del aire.



La contravención a esta disposición, será sancionada con multa a beneficio fiscal de hasta 200 unidades tributarias mensuales.



*Maria Jose Hoffmann*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA JOSÉ HOFFMANN O.

*Sergio Bobadilla*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

*Nino Baltolu*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NIÑO BALTOLU R.

*Enrique Van Rysselberghe*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.

*Joaquin Lavín*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.

*Alvaro Carter*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALVARO CARTER F.

*Juan Fuenzalida*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

*Nicolas Noman*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLÁS NOMAN G.

*Guillermo Ramirez*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

*Gustavo Sanhueza*

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.

